

Rad No. 26-240-131031

Barranquilla, 1/7/2026

Señor(a)
 TITA BARROS MENDEZ
 Calle 11 No. 16 - 85
 Galapa

Contrato: 9055861

Asunto: Consumo por promedio.

En respuesta a su comunicación verbal recibida en nuestras oficinas de atención al usuario el día 9 de junio de 2026, radicada bajo interacción No. 241913168, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en Calle 11 No. 16 - 85 de Galapa, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Con relación al consumo cobrado en la facturación del mes de mayo de 2026, le informamos que, para GASCARIBE S.A. E.S.P., también será necesario pronunciarse sobre los consumos en los meses de diciembre de 2025 a abril de 2026.

Debido a que, al momento de elaborar la factura de los meses de diciembre de 2025 a abril de 2026, no fue posible realizar la toma de lectura del medidor por causas ajenas a la empresa (no se tiene acceso al medidor, lectura no visible) GASCARIBE S.A. E.S.P., cobró en la factura de dichos meses, el consumo promedio que registraba el servicio, el cual era de 0 metros cúbicos.

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994 el cual indica: *"La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que consumos midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario. Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un periodo no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según disponga los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros periodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales".*

Para la elaboración de la factura del mes de mayo de 2026, se verificó que, el medidor registraba una lectura de 3644 metros cúbicos. Esta lectura, es restada de la última lectura tomada al medidor, la cual fue de 3540 metros cúbicos (factura de noviembre de 2025), arrojando una diferencia de 104 metros cúbicos, que aplicándosele el factor de corrección queda en 104 metros cúbicos, correspondiente a los metros cúbicos relacionados en el cuadro No 2:

Mes	Consumo Asignado
Dic-25	18M ³
Ene-26	17M ³
Feb-26	17M ³
Mar-26	18M ³
Abr-26	17M ³
May-26	17M ³

Cuadro No. 2

BARRANQUILLA - COLOMBIA
 CARRERA 54 No. 59 - 144

SANTA MARTA - COLOMBIA
 AV. EL LIBERTADOR No. 15-29

VALLEDUPAR - COLOMBIA
 CALLE 16A No. 4 -92

Teléfonos
 Servicio al Cliente (605) 3227000 **Conmutador** (605) 3612499 - (605) 3197310

Gascaribe.com

Teniendo en cuenta lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., cobró en la factura de mayo de 2026, los 18 metros cúbicos de consumo que faltaban por cobrar en el mes de diciembre de 2025, por valor de \$33.528.00, los 17 metros cúbicos de consumo que faltaban por cobrar en el mes de enero de 2026, por valor de \$31.688.00, los 17 metros cúbicos de consumo que faltaban por cobrar en el mes de febrero de 2026, por valor de \$31.772.00, los 18 metros cúbicos de consumo que faltaban por cobrar en el mes de marzo de 2026, por valor de \$34.404.00, los 17 metros cúbicos de consumo que faltaban por cobrar en el mes de abril de 2026, por valor de \$32.494.00, más los 17 metros cúbicos de consumo que le corresponden al mes de mayo de 2026, por valor de \$32.745.00, para completar los 104 metros cúbicos, consumidos entre los citados periodos.

No obstante, le informamos que, el día 19 de junio de 2026, enviamos al inmueble en comento a uno de nuestros técnicos, con el fin de realizar una visita técnica, el cual no fue posible por causas ajenas a la empresa (predio desocupado, no hay respuesta telefónica).

Por todo lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma el consumo ajustado de los meses de diciembre de 2025 a abril de 2026, reflejado en la facturación del mes de mayo de 2026; así como, el consumo correspondiente al periodo de mayo de 2026, de conformidad con lo previsto en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994.

Es importante señalar que, la Empresa elevó a reclamo la suma de \$196.631.00, por concepto de consumo de mayo de 2026, registrado en la factura del mes de mayo de 2026 hasta agotar la actuación administrativa. Por lo que, a la fecha, registra un saldo pendiente por cancelar por valor de \$33.002.00, correspondiente a la factura del mes junio de 2026 que no es objeto de reclamo.

Ahora bien, en cuanto lo manifestado en su comunicación, referente a que el inmueble se encuentra desocupado, le informamos que GASCARIBE S.A. E.S.P., no cobrará consumo de gas natural en el inmueble en comento, mientras el medidor no lo registre. Si de un período a otro hay diferencia de lecturas, la empresa le cobrará lo correspondiente a esa diferencia.

Mensualmente se facturará lo correspondiente a las cuotas de capital e interés de financiación de los saldos diferidos en la eventualidad que los presente.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS008/73
241913168